



INSTRUCTIVO DGGDS-RS-0010-08

**INSTRUCCIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL CARGUE Y VALIDACIÓN DE
CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD**

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES,
MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y HACIENDA- CONSORCIO
FIDUCIARIO "FIDUFOSYGA"

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: JUNIO 27 DE 2008

Debido a las dificultades presentadas en el proceso de asignación, verificación, y giro por parte de la Nación de los recursos de FOSYGA, en particular, generadas en el incumplimiento de la normatividad y de las reglas vigentes sobre contratación y legalización de los recursos del Régimen Subsidiado, esta Dirección General se permite impartir las siguientes directrices, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales involucradas en los procesos de contratación, validación, consolidación y registro de los recursos de continuidad y ampliación del Régimen Subsidiado.

De conformidad con lo establecido en normas como la Ley 715 de 2001, y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, es obligación de los Municipios *"celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías"*.(artículo 44, numeral 2.3, Ley 715)., y observar la disposición de que dichos contratos *"deberán incluir todas las fuentes de financiación del Régimen Subsidiado y como mínimo la información que determine el Ministerio de la Protección Social"* . (artículo 45, Acuerdo 244 de 2003). En desarrollo de esta última norma, el Ministerio de la Protección Social, por medio de la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, ha emitido Instrucciones generales y específicas, de forma periódica, y de conformidad con las disposiciones del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para las diferentes vigencias contractuales.

Para la vigencia contractual 2008, por ejemplo, y mediante Instructivos 003 y 004 de 2008, esta Dirección General reiteró los lineamientos obligatorios de contratación, según los cuales, una vez los contratos hayan sido suscritos, deberán ser remitidos para su aval a las Direcciones Departamentales de Salud, las cuales los deberán registrar en el aplicativo de contratación del



Libertad y Orden

13400

Régimen Subsidiado de FIDUFOSYGA dentro de las fechas que se comunicaron para tal fin, y para cada período de contratación.

No obstante, se ha venido observando un incumplimiento reiterado de dichas instrucciones por parte de los Entes Territoriales, lo cual se ha materializado en:

- a. Recursos contratados que no han sido registrados y/o validados en los plazos establecidos por esta Dirección General y por el Consorcio Fiduciario FIDUFOSYGA;
- b. Períodos de contratación diferentes a los aprobados por el CNSSS;
- c. Contratos suscritos con Vigencias incompletas, y en fechas que no corresponden con las definidas para los períodos contractuales.

Las anteriores anomalías han generado dificultades tanto para la asignación correcta y oportuna de los recursos de continuidad del FOSYGA, así como para su correspondiente giro.

Debido a estas irregularidades, a partir de la fecha, las Entidades Territoriales dispondrán **máximo de 60 días después de efectuada la contratación** de los recursos de Régimen Subsidiado, tanto para realizar el cargue de los contratos en el Aplicativo dispuesto por el Consorcio FIDUFOSYGA, como para el envío en físico de los respectivos contratos. Después de esta fecha, y salvo situaciones excepcionales **debidamente sustentadas** por el Ente Territorial y aprobadas por el Ministerio de la Protección Social, se autorizará la habilitación del Aplicativo.

Es necesario insistir en que a partir del plazo señalado, el Aplicativo se encontrará cerrado, lo que conllevará a la imposibilidad de realizar los giros de los recursos del FOSYGA, y a que la Entidad Territorial asuma la correspondiente financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado con cargo a sus Recursos Propios.

NECESIDAD DE COMPLETAR VIGENCIAS CONTRACTUALES

Esta Dirección General debe igualmente recordar e insistir en la urgencia de que los Entes Territoriales completen los períodos contractuales que se realizaron por tiempos inferiores a los aprobados por el CNSSS.

En el caso de la continuidad, los contratos deberán completarse, hasta cumplir con la vigencia que termina en marzo 31 de 2009. Debemos señalar que el Acuerdo 386 de 2008, **sólo aplica en los casos señalados por el Acuerdo mismo**. Los demás casos de contratos con vigencias incompletas, y que no correspondan a lo dispuesto en dicho Acuerdo 386, deberán completar de forma automática la Vigencia contractual, hasta marzo del año 2009.



Libertad y Orden

13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

Para los contratos de ampliación de cobertura suscritos según Resoluciones 1031, 1946 y 1947 de 2008, y que se hayan realizado por menor tiempo, debe tenerse en cuenta que no podrán ser verificados y aprobados en el aplicativo de contratación de FIDUFOSYGA, y por lo tanto, no serán objetos de giro de recursos FOSYGA, hasta que se complete la vigencia contractual, que en todo caso, deberá terminar el 30 de septiembre de 2010.

Cordialmente,

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO
Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Marcela Gil/ Xiomara Rojas.